



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2021/CMDPN

Punta Negra, 29 de setiembre de 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA:

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 061-2021-GAT/MDPN, de fecha 15 de setiembre del 2021, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; el Proveído N.º 696-2021-GM/MDPN, de fecha 15 de setiembre del 2021, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 237-2021-GAJ/MDPN, de fecha 20 de setiembre del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone en la Segunda Norma del Título Preliminar que los arbitrios son las tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, en el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificado mediante Decreto Legislativo N° 952, precisa que conforme a lo establecido por el numeral 4) del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, otorgan exoneraciones que dentro de los límites de Ley;

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la determinación del costo efectivo del servicio a prestar deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial y que, para la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, el tamaño y la ubicación del predio del contribuyente;

Que, conforme al artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas en materia tributaria deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia, a efectos de mantener el orden jurídico en materia tributaria, siendo la jurisdicción de la Provincia de Lima.

Que, el procedimiento de ratificación se encuentra regulado por Ordenanza Metropolitana N° 2386-2021/MML, Ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 2085-2018/MML, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, de la Municipalidad Metropolitana de Lima publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 26 de agosto de 2021, se establece el marco legal y el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Distritales que dispongan la creación, modificación o que regulen tasas o contribuciones;

Que, con Informe N° 061-2021-GAT/MDPN, de fecha 15 de setiembre del 2021, la Gerencia de Administración Tributaria propone el Proyecto de Ordenanza que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública, parques, jardines y serenazgo para el ejercicio 2022;

Que, mediante el Informe N° 237-2021-GAJ/MDPN, de fecha 20 de setiembre del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina favorablemente respecto a la aplicación del reajuste de los costos y tasas aplicando la variación acumulada del índice de precio al consumidor - IPC para el cobro de los Arbitrios Municipales en la jurisdicción del Distrito de Punta Negra, para el ejercicio 2021;

//...



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

//...

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el VOTO UNÁNIME del pleno de Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ordenanza que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo para el ejercicio 2022, la misma que consta de cinco (05) artículos y cinco (05) disposiciones finales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y demás órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, en el ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCOMENDAR a la Secretaría General e Imagen Institucional la publicación, de la Ordenanza Municipal aprobada y el Acuerdo de Concejo Metropolitano que la ratifica, en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO CUARTO.- ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Logística e Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Punta Negra.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

JULIA BET TATAJE TABOADA
ALCALDE

